

Buenas tardes,

De manera atenta y una vez leído el documento soporte y la propuesta de resolución del asunto, quisiera realizar dos observaciones:

1. Respecto a que la Resolución no haya incluido acciones obligatorias a cargo de los medios de comunicación masivos , y solo haya contemplado su participación de manera voluntaria, consideró que al realizar un análisis amplio de los derechos prevalentes de las niñas, los niños y adolescentes en el marco a lo establecido en el artículo 44 y 95 de la Constitución Política, artículo 10 y 47 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y el Artículo artículo 26 de la Ley 1336 de 2009, era necesario y pertinente la inclusión de acciones obligatorias por parte de medios de comunicación masivos que operan en Colombia, para dar cumplimiento integral al mandato establecido en el Artículo 50 de la Ley 1978 de 2019.
2. Es importante señalar que, en el marco de la reglamentación del mecanismo de búsqueda urgente, se debe hablar de REPORTE DE PERSONA DESAPARECIDA, y no de denuncia, atendiendo que, con el REPORTE DE PERSONA DESAPARECIDA se busca que una autoridad judicial (fiscal o juez) ordene la realización de actividades de búsqueda y localización de una persona de la cual se desconoce su paradero, con el objetivo de prevenir que sea víctima de un delito. La denuncia se realiza solo cuando una persona conoce de la comisión de un delito, con el ánimo que puede identificarse el responsable de esta conducta; entre tanto, en los reportes de niñas, niños y adolescentes o personas de las cuales se desconoce su paradero o personas desaparecidas, lo que se persigue es ubicar a la persona (viva o muerta) y evitar que sea víctima de desaparición forzada. Es así que siempre debe hablarse de REPORTE DE PERSONA DESAPARECIDA y no de denuncia.

Cordialmente,

MARICELA VILLABONA BLANCO

Fiscal Grupo de Trabajo Nacional para el Fortalecimiento de la Investigación y Judicialización de la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.